

PROVIDENCIA, 30 DIC 2015

EX.N° 2234 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.851 de 13 de Noviembre de 2015, se llamó a propuesta pública para el "SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO", adquisición Mercado Público 2490-56-LQ15.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 3 de Diciembre de 2015.-

3.- El Memorandum N°28.552 de 16 de Diciembre de 2015, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa SUPERSOFTWARE S.A., como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones N°130-2015 de 16 de Diciembre de 2015, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo N°948 adoptado en la Sesión Ordinaria N°126 de fecha 22 de Diciembre de 2015, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa SUPERSOFTWARE S.A., RUT.N°76.486.150-7, la propuesta pública para el "SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO".-

2.- La contratación se registrará por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N°250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La inspección técnica del servicio estará a cargo del Departamento de Computación (en adelante ITS) perteneciente a la Secretaría Comunal de Planificación (en adelante "SECPLA").-

4.- El contrato será a suma alzada para el servicio de correo electrónico con soporte mensual y para el servicio de migración partner para dominio providencia.cl por única vez, y a precios unitarios conforme los valores ofertados en el Anexo N°8. Sus valores serán expresados en dólares americanos USD, con impuestos incluidos, y no contempla reajuste de ningún tipo.-

4.1.- El valor del servicio de correo con soporte mensual será de USD 8.449, de acuerdo al siguiente detalle:

Servicio Mensual	Unitario en USD con impuesto incluido	Cantidad de cuentas	Valor total mensual en USD con impuesto incluido
Servicio de correo Google Apps for Work con soporte incluido, valor mensual.	USD 5,95	1.420	USD 8.449

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2236 / DE 2015.-

4.2.- El Servicio de migración partner para dominio providencia.cl, por única vez, será por una valor de USD 0.-

4.3.- Listado de precios unitarios Anexo N° 8:

i. **SERVICIOS RELACIONADOS CON CORREO ELECTRÓNICO**

ITEM	SERVICIO	UNIDAD	VALOR UNITARIO MES NETO EN USD	IMPUESTO MES EN USD	VALOR TOTAL MES NETO EN USD
1.1	Cuenta de correo de 30 GB de capacidad con soporte mensual (Por unidad mensual).	Unidad Mes	USD 4,00	USD 0,76	USD 4,76
1.2	Cuenta de correo de 100 GB de capacidad con soporte mensual (por unidad mensual).	Unidad Mes	USD 9,00	USD 1,71	USD 10,71
1.3	Google Apps Vault (Archiving) con soporte mensual (Por unidad mensual).	Unidad Mes	USD 4,00	USD 0,76	USD 4,76

ii. **SERVICIOS PROFESIONALES Y DE CAPACITACIÓN**

ITEM	SERVICIO	UNIDAD	VALOR UNITARIO NETO EN USD	IMPUESTO EN USD	VALOR TOTAL NETO EN USD
2.1	Capacitación teórica hasta 100 personas (no incluye sala).	Hora	USD 0	USD 0	USD 0
2.2	Capacitación práctica hasta 25 personas (no incluye sala, no incluye computadores).	Hora	USD 0	USD 0	USD 0

4.4.- Los valores ofertados deberán considerar todos los costos que irrogue la entrega de los servicios soporte, logística, gastos generales y utilidades.-

5.- El plazo del servicio de correo con soporte mensual será de 36 meses, contados desde el 28 de Diciembre de 2015 y el del servicio de migración partner para dominio providencia.cl, por única vez, de 1 día corrido.-

6.- El pago de los servicios contratados se realizará de la siguiente forma:

- **MENSUAL:** El servicio de correo con soporte mensual, será cancelado según la oferta adjudicada, detallada en el documento de Carta Oferta. Corresponderá al valor del Ítem N° 1 en su "Total Mensual Neto", aplicando el respectivo impuesto. Dicho valor podrá ser proporcional para el primer mes de servicio, en base a los días de entrega del mismo y por tanto de aceptada su migración (proporcional en base a 30 días mes).-
- **LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS:** Los servicios del Listado de Precios Unitarios que sean requeridos, serán cancelados conforme a las cantidades y montos efectivamente aprobados, según lo señalado en Artículo N°28, incluyendo el cumplimiento de las restricciones ahí descritas. Se deberá adjuntar el documento de pago, el Memorándum del Secretario Comunal de Planificación (con V°B°), el Acta de Comisión de Hacienda y el respectivo folio del Libro de Servicios.-

*A*

HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2236 DE 2015.-

- 6.1.- Para realizar el cálculo de la facturación a pesos chilenos, se utilizará el valor dólar observado informado en el Banco Central, dicho valor, al último día del mes al que corresponde el mes del servicio.-
- 6.2.- Dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al servicio prestado, la ITS entregará a la empresa contratista el resumen de las multas en que éste haya incurrido durante el mes a pagar.-
- 7.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que amplíe hasta en un 30% el servicio contratado, y/o disminuir en un 30% el servicio respecto del valor total del contrato estipulado en el contrato.-
- 7.1.- El aumento del servicio, su presupuesto y el plazo definido, podrá ser aprobado mediante V° B° correspondiente o rechazado por la Alcaldía. Esta aprobación o rechazo será comunicada a la empresa contratista por la ITS a través del Libro de Servicios, sólo después de ello se podrá iniciar el servicio.-
- 7.2.- Los aumentos o disminuciones del servicio deberán ser aprobados por la Alcaldesa y serán ratificados por Decreto Alcaldicio.-
- 7.3.- En caso de ampliación del servicio la empresa contratista deberá realizar los nuevos trabajos de acuerdo a los valores originalmente pactados.-
- 7.4.- Las ampliaciones y disminuciones de servicio regirán a contar de la fecha en la ITS así lo indique en el Libro de Servicios. Todos los aumentos de servicio deberán garantizarse en la misma forma y porcentaje que el contrato original, con una garantía complementaria, expresada en USD (dólares americanos), con una vigencia igual a la garantía inicial del contrato.-
- 8.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la ITS, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que le impone la Ley.-
- 8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicios, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-
- 8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes el Secretario Comunal de Planificación.-
- 8.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se dictará la resolución fundada aplicando la multa, la que será sancionada a través Decreto Alcaldicio y se notificará a la empresa contratista mediante la anotación en el Libro de Servicios.-
- 8.4.- Las multas que se apliquen a la empresa contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente durante el período de ejecución de las obras.-
- 8.5.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tenga como tope máximo el 40% del valor total del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad de Providencia se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la Secretaria Comunal de Planificación, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

HOJA N°4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2236 / DE 2015.-

8.6.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 40 de las Bases Administrativas de la Propuesta, las cuales serán notificadas por la ITS, para efectos de su aplicación.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato impuesto incluido, expresada en Dólares Americanos (USD), la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta 90 días corridos después de la Recepción Provisoria del servicio. En caso de entregar una Póliza de Garantía, esta debe contener lo siguiente: COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 “Póliza de Garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata” o 120131312 “Póliza de Garantía para Organismos Públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata”.-

9.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°9 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores de la empresa contratista.-

10.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en Derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°9 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir el monto señalado en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y hasta su completa ejecución, y sólo se terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva, en la forma dispuesta en el Artículo N°43 de las Bases Administrativas.-

11.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución del servicio contratado, responsabilidad que se mantendrá hasta 90 días corridos después de efectuada la Recepción Provisoria del Servicio. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para el Municipio y en el plazo acordado entre las partes, cualquier trabajo o servicio mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

11.1.- Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

12.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594, de 1999, del Ministerio de Salud.-

13.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas y demás antecedentes de la propuesta y a la oferta de la empresa contratista. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa consultora deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación. -

13.1.- El atraso en la suscripción del contrato, en la suscripción del mandato a que se refiere el N°10 y/o en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por causas imputables a la empresa contratista, facultará al Municipio para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

HOJA N°5 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2236 / DE 2015.-

14.- El contrato deberá protocolizarse en una Notaría Pública, siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.-

15.- El presente Decreto será notificado a la empresa consultora por el Departamento de Computación e Informática dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación en conformidad a la Ordenanza Municipal sobre Notificaciones y Publicaciones vigentes.-

15.- El gasto se imputará a la:

Cuenta:22.11.003.018
Subprograma:01
Centro de Resultado:05.02.01

Anótese, comuníquese y archívese.-



  
EDITH NAMUR GONZÁLEZ ESCUDERO  
Secretario Abogado Municipal (S)

  
PAULINA BRITO ASTROSA  
Alcaldesa (S)

MBB/ENGE/damg

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 2980.7